

**C.P. CASTRO ORD. N° 12000/165/18**

**ESTABLECE DISPOSICIONES DE EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD A EMBARCACIONES MENORES QUE REALIZAN TURISMO EN LA BAHÍA DE CASTRO.**

Castro, 15 de noviembre 2018

**VISTOS;** las disposiciones contenidas en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978; el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 de fecha 14 de junio de 1941; la Circular DGTM. Y MM. O-71/010 de fecha 21 de julio de 1999 que "Establece normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores"; la Resolución DGTM. y MM. Ord. N°12620/42 de fecha 22 de agosto de 2001, que "Fija requisitos, obligaciones y atribuciones, para el personal embarcado"; la Resolución Exenta N° 267 del Ministerio de Salud, de fecha 25 de febrero de 1986 y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

**CONSIDERANDO;** el alto desarrollo turístico presente en la bahía de Castro, en especial en la temporada estival, es necesario establecer disposiciones especiales para una navegación segura de los turistas que concurren a la citada bahía.

## **R E S U E L V O:**

**ESTABLÉCESE,** que las disposiciones que se detallan en Anexo "A" de la presente resolución, serán aplicables a todas las embarcaciones menores dedicadas a realizar turismo en la bahía perteneciente a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, las que deberán cumplir lo dispuesto y tener a bordo el equipamiento y dispositivos de seguridad respectivas debiendo tener presente los factores climáticos que puedan afectar a la navegación.

**DISPÓNGASE,** que la presente Resolución entrará en vigencia 15 días después de su publicación y complementa las disposiciones emanadas desde la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o desde las Direcciones Técnicas dependientes.

Que, esta Resolución se encuentra publicada en [www.directemar.cl/](http://www.directemar.cl/), Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM, CP Castro, para el conocimiento de los usuarios marítimos en general.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(FIRMADO ORIGINAL)**

**GUIDO FUENTES ZURITA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-LANCHAS TURISMOS.
- 2.-ARCHIVO

## ANEXO "A"

Las siguientes medidas de seguridad en el equipamiento de naves menores de 12 Arqueo Bruto (AB) y/o 12 metros de eslora, que efectúen viajes turísticos al interior de la bahía de Castro:

1.- Cada embarcación menor deberá cumplir lo siguiente:

- a.- Transportar una cantidad de pasajeros y tripulantes no mayor a lo establecido en su certificado de navegabilidad.
- b.- Contar con dispositivos y medios de salvamento aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DGTM Y MM).
- c.- Contar con 01 aro salvavidas provisto de una rabiza flotante de longitud mínima de 30 mts.
- d.- Poseer chalecos salvavidas costeros tipo II (adultos) y tipo IIA (niños), ambos con silbato, aprobados por la DGTM y MM, por cada tripulante y/o pasajero a bordo durante la navegación.
- e.- Tener botiquín de primeros auxilios N° 3, establecido en la Resolución Exenta N° 267 del Ministerio de Salud, que contenga como mínimo:

1.- Analgésicos:

- a.- Dipirona Comprimidos 300 mg: 10 comprimidos.
- b.- Ácido Acetil Salicílico 500 mg: 10 tabletas.

2.- Antiespasmódicos:

- a.- Comprimidos: 10 comprimidos.

3.- Solución de antibióticos:

- a.- Oftálmica: 1 frasco.
- b.- Otológica: 1 frasco.

4.- Antisépticos de uso externo:

- a.- Timerosal Sol. Alcohólica 1:1000: 1 frasco 100 ml.
- b.- Agua Oxigenada 10 Vol.: 1 frasco 100 ml.

5.- Otros:

- a.- Vendas elásticas 10 cm.: 1.
- b.- Algodón: 250 gr.
- c.- Gasa estéril: 1 Caja.
- d.- Tijera roma de papel: 1.
- e.- Pinza de ceja: 1.
- f.- Loción con filtro solar: 1 frasco.
- j.- Comprimidos para el mareo: 10 comprimidos.

f.- Contar con equipamiento mínimo de maniobra compuesto por:

- 1.- 01 anclote con 30 metros de espía de 2 o 3 pulgadas de mena para fondeo.
- 2.- 01 cohete lanza bengalas con paracaídas.
- 3.- 01 bengala de mano.
- 4.- 01 espejo de señales.
- 5.- 01 anteojos prismáticos.
- 6.- 01 bichero.
- 7.- 01 pabellón nacional.
- 8.- 02 remos, marcados con nombre y número de matrícula de la nave y provistos de sus respectivas chumaceras.

g.- Contar con equipamiento de máquina y electricidad compuesto por:

- 1.- 01 balde o achicador.
- 2.- 01 linterna (con pilas de repuesto).
- 3.- 01 extintor de polvo químico seco (mínimo 01 kg) con su mantención al día.
- 4.- Motor y estanque en buenas condiciones.
- 5.- Herramientas para reparación del motor.
- 6.- 01 hacha de mano.

h.- Encontrarse siempre con un buen aseo y pintado de la embarcación.

i.- Contar con barandas de seguridad y asientos suficientes para las personas autorizadas a transportar.

j.- Contar con un sistema de embarque y desembarque seguro entre la rampa y la embarcación.

- 2.- Los armadores de las embarcaciones que soliciten transportar más de 12 pasajeros, deberán solicitar inspección a la Subcomisión Local de Inspección de Naves (SUBCLIN) de la Capitanía de puerto de Castro, tanto en su primera inspección como posteriormente cada año.
- 3.- El patrón de la embarcación en todo momento será el responsable de la seguridad de los pasajeros, la tripulación y su nave. Además, debe contar con un teléfono celular para comunicarse en forma rápida al teléfono de "Emergencias Marítimas 137" en caso de alguna emergencia.
- 4.- Antes de iniciar un viaje con pasajeros, los tripulantes efectuarán una instrucción para señalar las medidas de seguridad que deben cumplir durante la travesía.
- 5.- Se prohíbe el embarque de personas en estado de intemperancia e ingerir bebidas alcohólicas a bordo.
- 6.- Cada niño menor a 14 años de edad que se embarque, deberá estar custodiado independientemente por un adulto (mayor de 18 años de edad), por ello, a bordo la cantidad de menores siempre deberá ser inferior a la cantidad de adultos.
- 7.- Deberá informar a la Capitanía de Puerto de Castro antes del inicio y al término de la última navegación del día.

- 8.- Será responsabilidad de cada patrón mantenerse informado de las condiciones meteorológicas y estar atento ante el aumento repentino de las intensidades de viento, debiendo tomar los resguardos necesarios para volver a puerto, suspendiendo los viajes turísticos e informar a la Autoridad Marítima cualquier anomalía detectada durante la navegación.

**(FIRMADO ORIGINAL)**

**GUIDO FUENTES ZURITA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CASTRO**

**DISTRIBUCIÓN:  
IDEM CUERPO PPAL**